



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA II REGION.

SANTIAGO, 20 JUN. 2007

D. EXENTO. Nº 1023

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficio (D.P.) ORD. Nº 187, de fecha 15 de enero de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD Nº 10/2007 de fecha 10 de mayo de 2007; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca mediante Informes Técnicos (D.A.C.) Nº 014 y Nº 015, ambos de 9 de enero de 2007; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/ Nº 380025206, de fecha 15 de diciembre de 2006; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. ORD. Nº 6025/1193 y Nº 6025/1194, ambos de 3 de abril de 2007; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados Punta Verde y Cabecera Norte, ambas de la II Región

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;



**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos:

- A) En el sector denominado **Punta Verde**, en la II Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**CARTA IGM 2515-7030; 1ª Edición 1972; Escala 1:50.000**

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	25°	24'	23.37"	070°	31'	07.66"
B	25°	24'	24.35"	070°	31'	16.29"
C	25°	24'	37.24"	070°	31'	14.12"
D	25°	24'	47.67"	070°	31'	30.28"
E	25°	25'	01.23"	070°	31'	24.64"
F	25°	25'	42.89"	070°	31'	39.35"
G	25°	25'	53.06"	070°	31'	35.52"
H	25°	25'	47.69"	070°	31'	27.39"

- B) En el sector denominado **Cabecera Norte**, en la II Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**CARTA IGM 2515-7030; 1ª Edición 1972; Escala 1:50.000**

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	°	'	"	°	'	"
A	25°	25'	49.56"	070°	31'	26.32"
B	25°	26'	00.30"	070°	31'	33.66"
C	25°	26'	07.77"	070°	31'	24.71"
D	25°	26'	46.46"	070°	31'	25.15"
E	25°	27'	54.16"	070°	31'	38.57"
F	25°	28'	29.10"	070°	32'	03.46"
G	25°	28'	39.31"	070°	31'	55.77"

v v v

**Artículo 2º.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



*[Handwritten signature]*  
**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**  
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.



**Lo que transcribo para su conocimiento**

Saluda atentamente a Ud.

*[Handwritten signature]*  
**Carlos Fernández Salas**  
Subsecretario de Pesca

